

MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.

MINERCOL LTDA.
CONTRATO No. 146-A-97



República de Colombia
Ministerio de Minas Y Energía

0025005

OTRO SI N° 4 AL CONTRATO N° 146-97, MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE GRAN MINERIA, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA - MINERCOL LTDA. Y CARBONES DEL CERREJON S.A.

Entre los suscritos: EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA. MINERCOL LTDA., Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, constituida por escritura pública No. 4005 del 23 de diciembre de 1998, otorgada en la Notaría Novena de Bogotá, representada en este acto por su Presidente HECTOR PIEDRAHITA MEDINA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.959.272 expedida en Cali, nombrado por Decreto 2415 del 15 de noviembre de 2001 y Acta de Posesión No. 278 del 29 de noviembre del mismo año, en adelante llamado MINERCOL LTDA., de una parte y CARBONES DEL CERREJON S.A., Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2374 del 08 de julio de 1991, de la Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 800145942-8, representada en este acto por el Segundo Suplente del Presidente, señor JUAN MANUEL RICARDO CONVERS ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.102.720, facultado para la firma, de acuerdo con la copia del Acta Nro. 060 del día 23 de abril del 2002, de la Asamblea de Accionistas de CARBONES DEL CERREJON S.A., y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 22 de abril de 2002, los cuales se anexan y forman parte integral del presente otrosí, firma que en adelante se llamará el CONTRATISTA, por otra parte, y

CONSIDERANDO

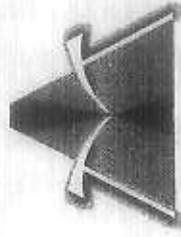
1.- Que el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 dispone que cuando se hace referencia a la autoridad minera, se entiende hecha al Ministerio de Minas y Energía. 2.- Que por Resolución No. 18-1130 de septiembre 07 de 2001, el Ministerio de Minas y Energía delegó unas funciones a la Empresa Nacional Minera Limitada. - MINERCOL LTDA. 3.- Que mediante Acuerdo No. 0049 de 2001, se radicaron competencias y se asignaron funciones en cuanto al trámite y decisión de asuntos mineros y asociados a las diferentes dependencias de MINERCOL LTDA. 4.- Que el 10 de diciembre de 1997, la EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA - MINERCOL LTDA., suscribió con el CONSORCIO CERREJON SUR el contrato de gran minería para la exploración y explotación del área de Cerrejón Sur, con duración de 30 años, el cual fue perfeccionado el 13 de marzo de 1998, identificado con el No. 146-97, cedido a CARBONES DEL CERREJON S.A., el 18 de diciembre de 1998. 5.- Mediante comunicación DJ-1167-2001 del 18 de noviembre 2001, radicada el 12 de diciembre del mismo año, CARBONES DEL CERREJON S.A., presentó solicitud de modificación del contrato, para que se permita la inclusión de un término adicional de



146-97-1556

Impreso por Edilenti Ltda.

MI-0066



MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.

MINERCOL LTDA.
CONTRATO No. 146-A-93

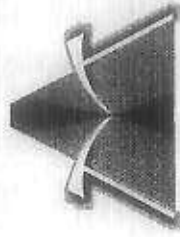


República de Colombia
Ministerio de Minas Y Energía

0025006

un (1) año en el plazo de la Etapa de Exploración hasta Factibilidad, manteniendo la posibilidad de prórroga del cincuenta por ciento (50%), es decir, seis (6) meses más. La ampliación de la duración de esta etapa se hace para terminar la ejecución del Programa de Exploración Geológica (PEG) y elaborar, revisar y presentar el Informe Final de Exploración (IFE) a MINERCOL LTDA. 6.- Que CARBONES DEL CERREJÓN S.A. fundamenta la solicitud de modificación contractual para ampliar el plazo en al etapa de exploración hasta factibilidad, en las siguientes razones: Complejidad estructural del depósito, lo cual hace que se requiera mayor esfuerzo para lograr un alto nivel de información que permita mejorar el conocimiento geológico del yacimiento y el posterior diseño de una minería dentro de límites económicamente aceptables; No obstante el alto rango de trabajos de exploración desarrollados en el área del contrato, el cual ha superado los requisitos contractuales, los resultados obtenidos en el bloque el Conejo apuntan solamente a un potencial de indicación del recurso; Existe la posibilidad de realizar actividades adicionales, especialmente para completar o mejorar el modelo geológico de los bloques Campo Alegre y Conejo; La etapa de evaluación, análisis y elaboración del IFE y su posterior revisión por parte de los accionistas de CARBONES DEL CERREJON S.A., demanda aproximadamente un año. Dicha petición, fue reiterada con comunicación DJ-0239-2002 del 27 de Febrero de 2002, señalando que se han realizado todas las actividades previstas en los términos de referencia para llevar a cabo la etapa de exploración y más aún, por su cuenta, han realizado actividades adicionales para tener un conocimiento pleno del depósito. Por lo tanto, es indispensable la modificación contractual para obtener información adicional que permita obtener un modelo geológico confiable para pasar a la siguiente fase del contrato y que para ello no existe inconveniente de tipo legal. 7.- Que por comunicación DJ-0286-2002 del 11 de Marzo del presente año, CARBONES DEL CERREJON S.A., expresa que la viabilidad ambiental de las actividades de exploración se encuentra delimitada por la duración de dicha etapa, según las autorizaciones dadas por el Ministerio del Medio Ambiente para el proyecto (Auto 634 del 4 de Noviembre de 1998 y Resolución 0332 del 6 de Mayo de 1999). Así mismo, CARBONES DEL CERREJON S.A., manifiesta que para poder adelantar el estudio de factibilidad (PTI), es necesario cumplir todos los requisitos de información que desde el punto de vista técnico tienen establecido en los diferentes departamentos de la empresa y con ello, lograr la aprobación de los recursos de inversión. 8.- Que CARBONES DEL CERREJON S.A. ha cumplido a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales exigibles hasta la fecha, hasta el punto que se ha llegado hasta el 180% del total de metros de perforación programados, es decir se han perforado 49.059 metros de los 27.200 inicialmente pactados, lo cual indica el interés del contratista en la búsqueda de una mayor información que permita el mejor





MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.



MINERCOL LTDA.
CONTRATO No. 146-4-97

República de Colombia
Ministerio de Minas Y Energía

0025007

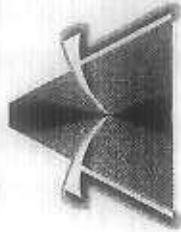
conocimiento del depósito para la posterior elaboración del Informe Final de Exploración IFE, lo cual es básico para estructurar y elaborar el Programa de Trabajos e Inversiones PTI. 9.- Que luego de haber efectuado los estudios del caso, se llegó a la conclusión de la existencia de un imprevisto de orden técnico que ha dificultado la labor exploratoria del contratista, por lo que siguiendo lo ordenado en el artículo 27 de la Resolución 024 de 1994, como norma aplicable al Contrato en mención por disposición expresa del artículo 79 del Decreto 2655 de 1988, cualquiera de las partes podrá pedir la revisión del mismo. Que el solicitar la revisión del contrato ante un juez es facultativo de las partes, pues es la misma norma la que establece "podrá cualquiera de las partes pedir su revisión". 10.- Que tanto MINERCOL LTDA. como CARBONES DEL CERREJON S.A. están de acuerdo en la ocurrencia de un hecho imprevisto. 11.- Que en virtud del principio de normatividad de los actos jurídicos, todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes contratantes y debe ejecutarse de buena fe y sobre bases de equidad. 12.- Que al considerarse la industria minera en sus diversas etapas como una actividad de utilidad pública o interés social, generadora de empleo, riqueza, desarrollo económico, progreso industrial, inversión extranjera entre otros, es deber del Estado promover dicha actividad en aras de obtener un país minero competitivo a nivel internacional, situación que contribuye al desarrollo industrial colombiano. 13.- Que se estima viable la modificación del Contrato 146-97 suscrito entre ECOCARBON LTDA. y el CONSORCIO CERREJON SUR (hoy MINERCOL LTDA. Y CARBONES DEL CERREJON S.A. respectivamente), toda vez que desde el punto de vista técnico, así como el de conveniencia para su desarrollo, se hace indispensable que el contratista continúe su labor exploratoria en la zona del Cerrejón Sur, para así lograr un mayor nivel de información que permita el adecuado conocimiento geológico del depósito para la posterior elaboración del Informe Final de Exploración IFE, lo cual es básico para estructurar y elaborar el Programa de Trabajo e Inversiones PTI. 14.- Que la Junta Directiva de MINERCOL LTDA., en su sesión del 26 de abril de 2002, aprobó la celebración de un otrosí, acogiendo los argumentos esbozados por CARBONES DEL CERREJON S.A., y teniendo en cuenta la evaluación técnica y jurídica realizada por MINERCOL LTDA. 15.- En consecuencia, las partes acuerdan modificar el Contrato No. 146-97 de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Extender el plazo de la etapa de exploración hasta factibilidad establecido en el numeral 4.1. de la cláusula cuarta del contrato por el término de un (1) año, manteniendo la posibilidad de ampliar ese plazo por seis (6) meses más, de acuerdo con la evaluación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.-** El presente Otrosí al Contrato No. 146-97, es de valor indeterminado. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Otrosí queda perfeccionado una vez suscrito por las partes y se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional MINERCOL

Ingreso por Escritura Libre.

MI-0085





MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.

MINERCOL LTDA.

CONTRATO No. 164-A-97



República de Colombia
Ministerio de Minas Y Energía

0025008

LTDA., adelantará las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Minero Nacional. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.-** Las demás cláusulas del contrato, continuarán vigentes y EL CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de ellas durante la vigencia del mismo. Para constancia se firma este Otro si por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **29 ABR 2002**

Hector Piedrahita Medina

HECTOR PIEDRAHITA MEDINA
PRESIDENTE
MINERCOL LTDA.

Juan Manuel Ricardo Convers Ortega

JUAN MANUEL RICARDO CONVERS ORTEGA
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CARBONES DEL CERREJON S.A.



GERENCIA
ADMINISTRACION MINERA

MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.

EMPRESA NA REGISTRO MINERO NACIONAL

Código No.

GJEM-01

FECHA

2002 04 29

ANO

MES

DIA

ANOTACION

Otro si N° 04 al contrato N° 146-97, prorroga el plazo de la etapa de exploración.

Uniquelup Pabón
JEFE DIVISION



146-97-1559

Impreso por Edemil Ltda.

MI-0065